



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0543 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **26 OCT. 2010**

VISTOS, el Informe N° 147-2010- SGSL, de fecha 14.Oct.2010, el MEMORNADO N° 1571-2010-GORE-ICA/GRINF, y demás documentos que forman parte del Expediente, sobre el Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2010-GORE ICA/D.U. N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguña-ica" a el Contratista: Consorcio La Tinguña, Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC, por el monto de S/. 5'208,632.89 Nuevos Soles, (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos treinta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, con fecha 12.May.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 0024-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio La Tinguña Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC representado por la señora ROSA YNES MEZA ROJO, en calidad de Representante Legal, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 26.Julio.2010, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 036-2010-GORE-ICA en mérito a la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2010/DU N° 078-2009, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Luren", para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguña-ica", por un monto de S/ 129,648.68 Nuevos Soles (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 68/100 Nuevos Soles).

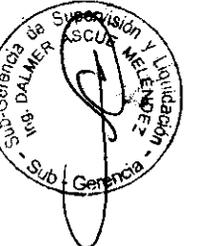
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0484-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 16:Sept.2010, se Aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguña-ica".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0515-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 06.Oct.2010, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, petición solicitada por la Empresa Contratista, acompañando el Expediente Técnico respectivo.

Que, mediante el Carta S/N° CONSORCIO la TINGUIÑA, de fecha 07.Oct.2010, Empresa Contratista encargada de la Construcción de la Obra, efectúa su solicitud de Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 de la Obra ya mencionada.

Que por Carta N° 41-2010-CONSORCIO LUREN de fecha 06.Oct.2010, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la supervisión presenta el informe del Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 02.

Del mismo modo, por el Informe N° 147-2010-SGSL, de fecha 14.Oct.2010 el Sub Gerente de la Oficina de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que técnicamente es favorable y recomendable la Aprobación del Adicional N° 03 y el Deductivo N° 02, por los montos que allí se sustentan y precisan.



Que, en este estado de las cosas, mediante el MEMORANDO N° 15711-2010GORE-ICA/GRINF, de fecha 14 de octubre 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley, por lo que corresponde esto.

Que, el artículo 174°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece para que proceda aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Es más cuando el adicional solicitado requiere una consulta al proyectista; primero deberá agotarse el plazo requerido para tramitar dicha consulta.

Que, en el presente caso si se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra que corre en los asientos N° 0161 del supervisor de fecha 24.Sept.2010, por el cual manifiesta haber recibido el Oficio con el cual se dispone la implementación del adicional y deductivo por cambio de especificación técnica en la calle México y el asiento N° 172 también del Supervisor en el cual se indica que se está evaluando la formulación del adicional N° 03 y deductivo N° 02.

Que, la solicitud del Contratista tiene fecha 07.Oct.2010, se encuentra dentro del término de los 10 días establecidos por el Reglamento, dicha solicitud se tramita ante nuestra Entidad, contando con la opinión de la Supervisión también dentro del término estipulado, con lo que ambos requisitos de plazo se cumplen.

Que, respecto al sustento y fundamentación técnica del presente Adicional y Deductivo, se basa en la necesidad de conseguir la transitabilidad y seguridad en el tránsito de la Vía de la calle México, dado que el mal estado de la superficie de rodadura en el carril derecho hace intransitable la vía. Es menester acotar que, dentro de las metas del proyecto se encuentra la intervención en esta vía pero, únicamente con el parchado de puntos críticos en aproximadamente 600 m2 lo cual no es suficiente para alcanzar la transitabilidad de dicha vía.

Que, en el informe técnico N° 147-2010-SGSL, se precisa que, una vez revisados los metrados tanto del Adicional y Deductivo se ha verificado que se ha incluido además un recapeo en el carril derecho que puede ser realizado posteriormente como una meta complementaria, además de no contarse con disponibilidad presupuestaria para intervenir en dicho carril.

Que, el presupuesto calculado por el Supervisor incluida la intervención en el carril izquierdo como adicional asciende a la suma de S/ 276,544.59 (incluido el IGV) y el deductivo asciende a la suma de S/ 27,198.77 (incluido IGV) por consiguiente el presupuesto adicional resultante de sería de S/ 249,345.82 (incluido IGV). No estando la intervención del carril izquierdo dentro de las metas del proyecto corresponde reestructurar el presupuesto adicional considerando solamente la intervención en el carril derecho; que con el reajuste del caso, el presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 196,977.87 (incluido el IGV) y el deductivo se mantiene en S/ 27,198.77 (incluido IGV) por consiguiente el presupuesto adicional resultante de sería de S/ 169,779.10 (incluido IGV). El porcentaje de incidencia de esta nueva modificación sumada a las anteriores será de 3.51 % con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación.

Que, estando al Informe Legal N° 758-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; En tal sentido la solicitud peticionada por la Empresa Contratista encarga de la ejecución de la obra, en tal sentido:



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0543 -2010-GORE-ICA/PR



SE RESUELVE:

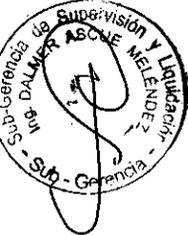
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 03 por el monto de **S/ 196,977.87** Nuevos Soles (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 87/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguíña-Ica"



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de **S/ 27,198.77** (Veintisiete Mil Ciento Noventa y Ocho con 77/100 Nuevos Soles) incluido IGV de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, al Consorcio "La Tinguíña", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra del Consorcio "Luren" Ing. Nilton Luís Del Carpio Mora, y a quienes compete según la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Octubre del 2010
Of. Circular N° 1655-2010-GORE-ICA-UAD

SEÑOR PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0543-2010 de fecha 26-10-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)